



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N°310/89

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS TERRENOS

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art.1°.- A los efectos previstos en el art. 64° de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A-1

Calle Buenos Aires	Desde López y Planes	Hasta Bv.San Martín
Calle Juan Pablo II	Desde Bv.San Martín	Hasta calle Lamadrid
Calle Santa Fe	Desde Bv.San Martín	Hasta López y Planes
Calle Moreno	Desde Bv. San Martín	Hasta French
Calle José Frouté	Desde Bv.San Martín	Hasta Balcarce
Calle Juan J.Paso	Desde Bv.San Martín	Hasta French
Calle Nstra.Sra Asunción	Desde Bv.San Martín	Hasta Rioja
Calle Azcuénaga	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Pasaje Las Rosas	Desde Bv.9 de Julio	Hasta Balcarce
Calle Entre Ríos	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Berutti	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Corrientes	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Matheu	Desde Bv.San Martín	Hasta Laprida
Calle Matheu	Desde Liniers	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Bv.Alte.Brown	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Bv. Pueyrredón	Desde Bv.San Martín	Hasta Laprida
Calle Jujuy	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Calle Río Negro	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Mendoza	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Calle López y Planes	Desde Buenos Aires	Hasta Santa Fe
Calle Balcarce	Desde Buenos Aires	Hasta Rioja
Calle José Ingenieros	Desde Buenos Aires	Hasta José Frouté
Pasaje Rivadavia	Desde Buenos Aires	Hasta José Frouté
Calle Bv.9 de Julio	Desde Buenos Aires	Hasta Entre Ríos

Calle Belgrano	Desde Buenos Aires	Hasta Bv.Alte.Brown
Calle Francisco Maino	Desde Buenos Aires	Hasta los 350 metros
Calle Saavedra	Desde Buenos Aires	Hasta Mendoza
Calle General Paz	Desde Buenos Aires	Hasta Mendoza
Calle Bv.San Martín	Desde Buenos Aires	Hasta Mendoza
Calle Sarmiento	Desde Juan Pablo II	Hasta Río Negro
Calle Laprida	Desde Juan Pablo II	Hasta Bv.Pueyrredón
Calle Liniers	Desde Juan Pablo II	Hasta Río Negro
Calle Bv.25 de Mayo	Desde Juan Pablo II	Hasta Río Negro
Calle Uruguay	Desde Juan Pablo II	Hasta Juan José Paso
Calle French	Desde Juan Pablo II	Hasta Moreno
Calle Lamadrid	Desde Juan Pablo II	Hasta Moreno
Calle Alberdi	Desde Juan Pablo II	Hasta Islas Malvinas

ZONA A-2

Calle Santa Fe	Desde Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Las Acacias	Desde Rioja	Hasta José Frouté
Calle José Frouté	Desde Balcarce	Hasta Rioja
Calle José Frouté	Desde Las Acacias	Hasta su final
Calle Juan Pablo II	Desde Lamadrid	Hasta Colón
Calle Moreno	Desde French	Hasta Lamadrid
Calle Juan José Paso	Desde French	Hasta Lamadrid
Calle Azcuénaga	Desde Bv.25 de Mayo	Hasta French
Calle Entre Ríos	Desde Bv.9 de Julio	Hasta Balcarce
Calle Matheu	Desde Laprida	Hasta Liniers
Calle Bv.Pueyrredón	Desde Laprida	Hasta Liniers
Calle Bv.Alte.Brown	Desde Saavedra	Hasta Belgrano
Calle Río Negro	Desde Bv.25 de Mayo	Hasta Tucumán
Calle Pública	Desde Santa Fe	Hasta José Frouté
Pasaje Los Prunus	Desde Santa Fe	Hasta José Frouté
Calle Arbol de Judea	Desde Santa Fe	Hasta José Frouté
Calle López y Planes	Desde Santa Fe	Hasta José Frouté
Calle Bv.9 de Julio	Desde Buenos Aires	Hasta Islas Malvinas
Calle Bv. 9 de Julio	Desde Entre Ríos	Hasta Bv.Alte.Brown
Calle Bv.San Martín	Desde Mendoza	Hasta Chaco
Calle Laprida	Desde Bv.Pueyrredón	Hasta Río Negro
Calle Uruguay	Desde Juan José Paso	Hasta Berutti
Calle French	Desde Moreno	Hasta Berutti
Pasaje C.Grierson	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
Calle Capdevila	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
Pasaje Gutierrez	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso



Calle Lamadrid	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
<u>ZONA A-3</u>		
Calle Islas Malvinas	Desde Francisco Maino	Hasta V.Sarsfield
Calle Buenos Aires	Desde López y Planes	Hasta Calle Pública
Calle Juan Pablo II	Desde Colón	Hasta Tucumán
Calle Santa Fe	Desde Rioja	Hasta López y Planes
Calle Juan José Paso	Desde Lamadrid	Hasta Dorrego
Calle Berutti	Desde Bv.25 de Mayo	Hasta Lamadrid
Calle Matheu	Desde Bv.25 de Mayo	Hasta French
Calle Bv.Pueyrredón	Desde Liniers	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Bv.Pueyrredón	Desde Bv.25 de Mayo	Hasta French
Calle Bv.Alte.Brown	Desde Belgrano	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Jujuy	Desde Saavedra	Hasta Rioja
Calle Mendoza	Desde Saavedra	Hasta Rioja
Calle Chubut	Desde Bv.San Martín	Hasta Tucumán
Calle Salta	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Calle La Pampa	Desde Bv.San Martín	Hasta Tucumán
Calle San Luis	Desde Bv.San Martín	Hasta Rioja
Calle Chaco	Desde Bv.San Martín	Hasta Laprida
Calle Antártida Argentina	Desde Francisco Maino	Hasta Misiones
Calle 1° de Mayo	Desde Misiones	Hasta 12 de Octubre
Calle Misiones	Desde Francisco Maino	Hasta Antártida Arg.
Calle Francisco Maino	Desde los 350 mts.	Hasta Misiones
Calle Formosa	Desde Francisco Maino	Hasta los 50 mts.
Calle Pública 1,2 y 3	Desde Buenos Aires	Hasta Santa Fe
Calle Arbol de Judea	Desde Buenos Aires	Hasta Santa Fe
Calle Rioja	Desde Islas Malvinas	Hasta Bv.San Martín
Calle V.Sarsfield	Desde Islas Malvinas	Hasta Rioja
Calle Balcarce	Desde Buenos Aires	Hasta Islas Malvinas
Calle Bv.9 de Julio	Desde Bv.Alte.Brown	Hasta Jujuy
Pasaje Lavalle	Desde Bv.Alte.Brown	Hasta Rioja
Calle Belgrano	Desde Bv.Alte.Brown	Hasta Rioja
Pasaje Castelli	Desde Bv.Alte.Brown	Hasta Rioja
Calle Saavedra	Desde Mendoza	Hasta Rioja
Calle Gral. Paz	Desde Mendoza	Hasta San Luis
Calle Bv.San Martín	Desde San Luis y Chaco	Hasta Tucumán y Rioja
Calle Sarmiento	Desde Río Negro	Hasta Chaco
Calle Laprida	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Calle Liniers	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Calle Bv.25 de Mayo	Desde Río Negro	Hasta Tucumán



Calle Uruguay	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Calle French	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Pasaje Libertad	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Calle Arturo Capdevila	Desde Berutti	Hasta Tucumán
Calle Tucumán	Desde Bv. San Martín	Hasta A. Capdevila
Calle Neuquén	Desde Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Stgo. del Estero	Desde Calle Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Catamarca	Desde Neuquén	Hasta Stgo. del Estero
Calle San Juan	Desde Neuquén	Hasta los 22 mts.
Calle Santa Cruz	Desde Stgo. del Estero	Hasta Calle Pública

Art. 2º.- A los fines de la aplicación del art. 51º de la Ordenanza General /
Impositiva fíjanse para los inmuebles edificados y baldíos la si- /
guiente tasa básica por metro lineal de frente y por año:

Zona A-1	A 93.-
Zona A-2	A 57.-
Zona A-3	A 30.-

La tasa mínima a la propiedad por bimestre no podrá ser inferior a Australes /
cincuenta (A 50.-)

Art. 3º.- Las propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de
conformidad con el art. 67º de la Ordenanza Impositiva, pagarán la
tasa de acuerdo a la zona que correspondiese, con una rebaja del 30 % (trein-
ta por ciento).

Art. 4 .- Las propiedades que estén ubicadas en esquinas de conformidad con /
el art. 68º de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de
acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40% (Cuarenta por cien-
to).

Art. 5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72º de la Ordenanza
General Impositiva, fíjase un adicional para los inmuebles baldíos /
en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propieta-
rio.

ZONA A-1:

De dos a cinco terrenos	100% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	200% Recargo Adicional a partir del sexto terreno.

ZONA A-2:

De dos a cinco terrenos	80% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	160% Recargo Adicional a partir del sexto terreno.



ZONA A-3:

De dos a cinco terrenos	70% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	140% Recargo Adicional a partir / del sexto terreno.

Art. 6°.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se pagará en seis cuotas (6) que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

Cuota	Vencimiento
1°	07/04/89
2°	07/06/89
3°	07/08/89
4°	06/10/89
5°	07/12/89
6°	07/02/90

Las cuotas 2°, 3°, 4°, 5° y 6° serán ajustadas de la forma que se establezca / oportunamente.

Además, ante solicitud de los interesados, podrá abonarse al contado en cualquier época del año, al valor que en ese momento tengan las cuotas no vencidas. Cuando se solicite abonar de esta forma y existan cuotas vencidas e impagas, / éstas se ingresarán con los intereses y actualización que correspondan hasta / el día de pago y las restantes, al valor de las cuotas no vencidas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedente mente establecida.

Art. 7°.- Las contribuciones por los servicios a la Propiedad del Inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N°22016 se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza mencionada, por la Resolución Ministerial N° 551, y las modificaciones que pudieran sancionarse.

Art. 8°.- Los terrenos contemplados en el Art. 60° de la Ordenanza General Impositiva abonarán una tasa equivalente a los dos quintos de aquella/ establecida para la zona A-3.

CAPITULO II

SERVICIO DE PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art. 9°.- Por servicio de PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA se aplicará la tarifa anual en base al siguiente detalle:

Casa de familia y/o Casa de Comercio. A 660.-

Por hospedajes y pensiones deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 150% (ciento cincuenta por ciento)



Los hoteles deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 250% (doscientos cincuenta por ciento).

Las propiedades que tengan construídos departamentos o locales en propiedad/ horizontal o no, aunque tengan un solo tanque, deberán abonar la tarifa anual más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada departamento o local alquilado o cedido en préstamo.

En caso que la propiedad no esté conectada directamente a la red, pero utilice el servicio de provisión de Agua Corriente de una propiedad vecina, le corresponde abonar la tarifa anual.

Art. 10°.- Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro de la misma propiedad abonarán la tasa correspondiente más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada derivación.

Art. 11°.- La contribución por los servicios de Provisión de Agua Corriente / se pagará en 6 (seis) cuotas que vencerán en las fechas que a continuación se indican:

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1°	07/04/89
2°	07/06/89
3°	07/08/89
4°	06/10/89
5°	07/12/89
6°	07/02/90

Las cuotas 2°, 3°, 4°, 5° y 6° serán ajustadas de la forma que se establezca / oportunamente. Además, ante solicitud de los interesados, podrá abonarse al / contado en cualquier época del año, al valor que en ese momento tengan las // cuotas no vencidas e impagas, éstas se ingresarán con los intereses y actualización que correspondan hasta el día de pago, y las restantes, al valor de/ las cuotas no vencidas.

Facúltase al Departamento Municipal a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente/ establecida.-

Art.12°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ELMA I. SCATOLINI

Secretaria Hon.Con.Deliberante



MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diesiseis días del mes de Marzo del año mil novecientos ochenta y nueve.-